



AYUNTAMIENTO  
de  
Cubas de la Sagra  
(Madrid)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA BARCONS MARQUÉS, Secretaria del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid) en el ejercicio de las funciones que me confiere la legislación vigente, vengo a emitir el presente

Núm. ....

### CERTIFICADO

Que consultado el borrador del Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día dieciocho de Diciembre de dos mil tres, aparece el acuerdo que copiado literalmente dice así:

**“13º) APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL CASO DE TIPOLOGÍA DE VIVIENDA A ADOPTAR EN EL SUPUESTO DE PARCELA IMPAR Y CON ORDENANZA URBANÍSTICA QUE ESPECIFIQUE VIVIENDA PAREADA.”**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que transcribo literalmente:

“En fecha 20 de Marzo de 2.003, se aprueba el Planeamiento de Cubas de la Sagra definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

A consecuencia de esa aprobación comenzamos a aplicar lo que su normativa contempla.

Se ha dado el caso, y que muy probablemente se repita, que en una parcelación de una zona o manzana con ordenanza para viviendas pareadas, el resultante fuese impar, por lo que se propone una solución a esta situación, siempre respetando lo aprobado en nuestro Planeamiento, es decir, interpretando los objetivos y criterios de las NN. SS. Se propone:

1. Que la edificación de la parcela impar sea aislada, siempre que sea en esquina.
2. Que la edificación de la parcela impar se adose a la medianería de la parcela contigua, siempre en planta baja, y cuando se trate de un caso de promoción conjunta.”

No se producen intervenciones por lo que se procede a su votación acordándose por unanimidad la interpretación de las NN.SS. para los supuestos de parcela impar y con ordenanza urbanística que especifique vivienda pareada.

Y para que conste, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en Cubas de la Sagra a diecinueve de Diciembre de dos mil tres.



V. B.  
El Alcalde